



Expediente:	050020214226
Radicado:	RE-02475-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	08/07/2024
Hora:	17:57:55
Folios:	3



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°133-0104 del 15 de junio de 2012 se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, con un caudal total de 0.5 L/s para uso doméstico captado de la fuente hídrica San Antonio, con una vigencia de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución N°133-0127 del 14 de junio de 2013 se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, a captarse de la fuente La Angostura, con un caudal de 40.0 L/s para uso doméstico y con vigencia de diez (10) años.

Que a través de la Resolución N°01508 del 13 de abril de 2023, se renovaron las **CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgadas a través de las Resoluciones N°133-0104 del 15 de junio de 2012 para la fuente hídrica San Antonio y N°133-0127 del 14 de junio de 2013 para la fuente hídrica La Angostura, se asignó un caudal de 40,656 L/s de la fuente La Angostura y un caudal de 5.5 L/s de la fuente San Antonio, para un caudal total de 46,156 L/s, con una vigencia de treinta (30) años.

Que mediante Resolución N° RE-03439 del 14 de agosto del 2023, no se aprobó **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, mediante radicado CE-06826 del 28 de abril de 2023.

Que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, a través del Escrito Radicado N° CE-16983 del 18 de octubre del 2023, hace entrega del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) ajustado.

Que a través de la Resolución N° RE-00537 del 19 de febrero de 2024, no se acogió **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, y se le requirió el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Implementar en la planeación de su crecimiento y el seguimiento estricto a los consumos de sus suscriptores, los módulos de consumos vigentes, para evitar patrones de uso inadecuado del recurso hídrico y agotamiento de la fuente de abastecimiento.
2. Implementar las medidas que se requieran, de manera que solo se capte el caudal autorizado por la Corporación mediante la Resolución N°01508 del 13 de abril de 2023.
3. Ajustar el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, debido a que se debe corregir la información reportada en el formulario en la Parte II, en el numeral 1.1 Reducción de pérdidas y 1.2 Reducción de consumos. Se deben verificar las cifras presentadas debido a que no son coherentes con el caudal concesionado mediante la Resolución N° RE-01508 del 13 de abril de 2023.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

4. Verificar, aclarar y/o ajustar la propuesta el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, teniendo como referencia las validaciones efectuadas. La propuesta ajustada debe ser remitida en en el formato digital Excel, denominado F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acuductos.V.04.
5. Dar cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución N° RE-01508 del 13 de abril de 2023, relacionado con lo siguiente: para caudales a otorgar mayores de 1,0 l/s, el interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) ajustados a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

Que por medio del Escrito Radicado N°CE-04741 del 19 de marzo de 2024, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, presento informacIoon en respuesta a los requerimientos formulados por La Corporación.

Que La Corporación, en virtud del control y seguimiento a la concesión de agua de otorgada procedió a la práctica de la visita ocular el día 4 de junio del 2024 y a la evaluación de la información presentada, generándose el **Informe Técnico N° IT-03860 del 25 de junio del 2024**, en el cual se cual es establecieron las siguientes conclusiones:

“(…)” 6. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante la Resolución N° RE-01508 del 13 de abril de 2023, se RENOVÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P., con Nit 800.123.369-3, en un caudal de 40,656 l/s a captarse de la fuente La Angostura para uso doméstico y un caudal de 5,5 l/s a captarse de la quebrada San Antonio para contingencia y otros usos. La vigencia de la concesión de aguas superficiales es de 30 años, es decir, hasta el año 2053.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				En el formulario del PUEA no está la información de oferta de las fuentes hídricas, sin embargo, el usuario envió un informe adjunto donde se especifican estos datos.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico residencial, institucional y

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					comercial, sin embargo, los datos de consumo en operación son confusos.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Las pérdidas del sistema son de alrededor de 37,34% o 6,89 l/s.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reportaron los módulos de consumo por cada sector.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Se ajustan con base en la información allegada por el usuario.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario tomó como base el consumo de diciembre de 2023 (11,07 l/s).
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron establecer los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) SOBRE LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS BOCATOMAS MUNICIPALES

- De acuerdo a los aforos realizados en la visita de control y seguimiento, se pudo constatar que el caudal captado en las bocatomas de la quebrada La Angostura (35,7 l/s), es inferior al caudal concesionado (40,656 l/s) mediante la Resolución N° RE-01508 del 13 de abril de 2023; mientras que en la bocatoma San Antonio, el caudal captado (11,4 l/s) es superior al otorgado (5,5, l/s).
- Las bocatomas presentan buena cobertura vegetal y las estructuras de captación están en buenas condiciones según lo observado en la visita.
- El siguiente requerimiento establecido en las Resoluciones N° RE-01508 del 13 de abril de 2023. y N° RE-00537 del 19 de febrero de 2024, no presentan evidencia de cumplimiento por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.:

Para caudales a otorgar mayores de 1,0 l/s, el interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) ajustados a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A. “(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 *“Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015” en relación con el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-03860 del 25 de junio del 2024**, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.** y se adoptará otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA EL PERIODO 2023-2032 a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, identificada con **Nit 800.123.369-2**, a través de su Gerente General el señor **GUSTAVO MARIN** presentado mediante el Radicado N°CE-04741 del 19 de marzo de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- CONSUMOS (L/s): 10,85
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 37,34
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 8,9 (%): 2
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0,2 (%): 4
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. # de árboles a sembrar (unidad)	2.500	2.500.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Indicador Actividad 2. Metros lineales de aislamiento (ml)	600	3.000.000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento a implementar propuestos * 100
Indicador Actividad 3. # de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	4	12.000.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Indicador Actividad 4. # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	330	20.400.000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Indicador Actividad 5. Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	800	300.000.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos * 100
Indicador Actividad 6. # de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	60	5.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
Indicador Actividad 7. # de producción de medios impresos (unidad)	100	5.000.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
Indicador Actividad 8. # de producción de medios audiovisuales (unidad)	100	5.000.000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales propuestos *100
Indicador Actividad 9. # de producción de cuñas radiales (unidad)	50	3.500.000	# de producción de cuñas radiales realizadas / # de producción de cuñas radiales propuestas *100
Indicador Actividad 10. # de salidas de campo (unidad)	21	1.400.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100

Indicador Actividad 11. Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	5	5.000.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos *100
Indicador Actividad 12. # de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	25.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento propuestos *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, a través de su Gerente General el señor **GUSTAVO MARIN**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el formato *F-CS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03* que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, con sus respectivas evidencias. (Listados de asistencia, registros fotográficos, copias de facturas, entre otros)
2. Implementar las medidas necesarias, de manera que solo se capte el caudal autorizado por la Corporación mediante la Resolución N°01508 del 13 de abril de 2023, para la fuente San Antonio.
3. Dar cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución N° RE-01508 del 13 de abril de 2023, relacionado con lo siguiente: para caudales a otorgar mayores de 1,0 l/s, el interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) ajustados a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia a las bases de datos corporativas, para el SIRH y Tasa por Uso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, a través de su Gerente General el señor **GUSTAVO MARIN**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 04/07/2024/ Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 050020214226

Proceso: control y seguimiento.